

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1477
(28 OCT 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN IMPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 518 DE 24 DE ABRIL DE 2012”

EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0087 de 6 de febrero de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos niega la solicitud presentada por la Diócesis de Valledupar, para la sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta declarada mediante Ley 2ª de 1959, en donde se ubica el parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II, en jurisdicción del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.

Que mediante Resolución 0518 del 24 de abril de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, resolvió la solicitud presentada por la Diócesis de Valledupar, para la sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta declarada mediante Ley 2ª de 1959, en donde se ubica el parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II, en jurisdicción del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar en los siguientes términos.

- a) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Revocar la Resolución 0087 de 6 de febrero de 2012 y en su lugar otorgar la sustracción definitiva en un área de 20 hectáreas y 8270 m² de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta correspondiente a las siguientes coordenadas en jurisdicción del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar (...)
- b) **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Diócesis de Valledupar, deberá, como medida de compensación, adquirir predios dentro del Santuario de Vida Silvestre Los Besotes con una extensión equivalente al área sustraída, es decir 20 hectáreas y 8270 m², los cuales deben ser colindantes con las áreas pertenecientes a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

En un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Diócesis de Valledupar deberá hacer entrega de los predios y deberá remitir a este Ministerio copia del acuerdo mediante el cual se formaliza la entrega a CORPOCESAR, así como las coordenadas de los predios sistema magna-sirgas, especificando el origen.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN IMPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 518 DE 24 DE ABRIL DE 2012”

En ningún caso podrán ser entregados a particulares y el uso de los mismos será exclusivamente la conservación.”

Que mediante oficio No 4120-E1-40513 del 11 de julio de 2012, la Diócesis de Valledupar solicita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la ampliación del plazo para el cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No 0518 de 2012.

Que mediante oficio No 8210-E2-40513 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, amplía el plazo de cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No 0518 de 2012, en tres (3) meses.

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-51994 del 9 de octubre de 2012, la Diócesis de Valledupar, informa al Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre el comunicado dirigido a CORPOCESAR de la compra del predio en el Santuario de Vida Silvestre Los Besotes.

Que el día 15 de julio de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realiza visita técnica de seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0518 del 24 de abril de 2012, por la sustracción del área de 20,827 hectáreas de la Reserva Forestal de La Sierra de Santa Marta.

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-23841 de 18 de julio de 2013, la Diócesis de Valledupar entrega documentación con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones de la resolución 0518 de 2012.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico en el cual analizó la información allegada la Diócesis de Valledupar.

Que el mencionado concepto señala:

(...)

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON RADICADO No 4120-E1-23841 DE 18 DE JULIO DE 2013 Y VISITA TÉCNICA REALIZADA EL 15 DE JULIO DE 2013.

En cuanto a la visita de seguimiento de las actividades realizadas como compensación por la sustracción de una superficie de 20,827 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta el proyecto “Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II”, se tiene:

PARTICIPANTES

- Diócesis de Valledupar: *Laudyth Ochoa Vázquez – Administradora de Jardines de Ecce Homo.*
- Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR: *Doctor Raúl Suarez Director área de Gestión Ambiental; Ingeniero Forestal Asdrúbal González Díaz – Profesional Especializado del Área de Gestión Ambiental.*
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: *Andrés Fernando Franco Fandiño – Contratista.*

LOCALIZACIÓN

La visita se efectuó realizando el recorrido de verificación a la zona de sustracción, la cual se encuentra ubicada en la zona del corregimiento del Patillal, a tres (3) kilómetros del casco urbano del Municipio de Valledupar. La segunda zona hace referencia a la ubicación del predio comprado en la zona del Santuario de Vida Silvestre Los Besotes; el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN IMPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 518 DE 24 DE ABRIL DE 2012"

Los Corazones a cuarenta y cinco (45) kilómetros del municipio Valledupar aproximadamente.

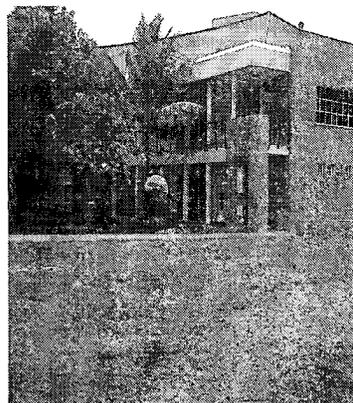
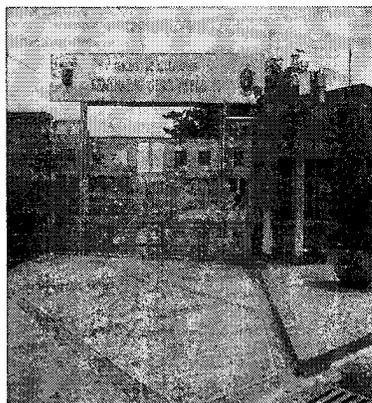
DESARROLLO DE LA VISITA

En reunión previa con los participantes se estableció el objetivo de la visita; dando como resultado de la misma que:

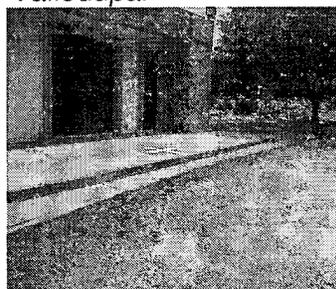
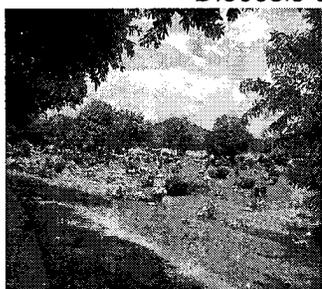
- El predio adquirido por la Diócesis de Valledupar, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Resolución No. 0518 del 24 de abril de 2012, fue concertado con la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.
- El predio tiene una superficie de veintiún (21), hectáreas ubicadas en la zona del Santuario de Vida Silvestre Los Besotes.
- Se presentan las copias de la Escritura Pública No 2358 del 3 de septiembre de 2012 y la Matricula Inmobiliaria No 190-138765; que soportan la compra del lote.
- La protocolización a nombre de CORPOCESAR, no se ha realizado argumentando que el lote pertenece a una superficie de mayor extensión a nombre del Resguardo de Sociedad Civil La Esperanza, pero que el trámite está en curso.

Así las cosas se inició el recorrido encontrando:

- Dentro del área de sustracción se presentan las construcciones:
 - Parque cementerio jardines de Ecce Homo.
 - Diócesis Juan Pablo II.
 - Obras complementarias como parqueadero, zonas de acceso y reservorios de agua para el mantenimiento de la vegetación ornamental establecida.



Diócesis de Valledupar



Parque Cementerio Jardines de Ecce Homo

- El predio adquirido por la Diócesis de Valledupar, se encuentra ubicado en la zona de los besotes, colindando con el Santuario de vida Silvestre Los Besotes, por el costado Este en 293.1 metros y por el costado Oeste en 351.9 metros.

Se encuentra en las estribaciones sur-orientales de la Sierra Nevada de Santa Marta, presentándose la zona de vida de Bosque Seco Tropical, con una vegetación caracterizada por la presencia de especies como:

- Trupillo (*Prosopis juliflora*)
- Igua (*Pseudosamanea guachapele*)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN IMPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 518 DE 24 DE ABRIL DE 2012”

- Ceiba (*Ceiba pentandra*)
- Totumo (*Crescentia cujete*)
- Yopo (*Piptadenia apacifolia*)
- Mata ratón (*Gliricidia sepium*)
- Cactáceas



Predio La Esperanza – Zona de Los Besotes – Municipio Valledupar

En reunión posterior al recorrido, con la señora Laudyth Ochoa Vázquez – Administradora de Jardines de Ecce Homo y el Ingeniero Forestal Asdrúbal González Díaz – Profesional Especializado del Área de Gestión Ambiental, se acordaron algunos compromisos con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0518 del 24 de abril de 2012, por la sustracción de 20,827 hectáreas de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta; las cuales se describen a continuación:

- *Presentar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el shape file del polígono del predio de compra, con las coordenadas en el sistema Magna Sirgas con origen Bogotá.*
- *Presentar el acta de concertación con CORPOCESAR, sobre la compra del predio de acuerdo con los requerimientos de la Resolución No. 0518 del 24 de abril de 2012.*

La documentación entregada por la Diócesis de Valledupar con radicado No 4120-E1-23841 de 18 de julio de 2013, involucra:

- *Acta de concertación entre la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR y la Diócesis de Valledupar, en cuanto a la adquisición del predio en la zona del Santuario de vida Silvestre Los Besotes.*
- *Planos análogos de la ubicación del predio adquirido en la zona de vida silvestre los Besotes, con relación a los terrenos de propiedad de CORPOCESAR.*
- *Archivos digitales donde se encuentra los shape files del polígono del predio adquirido, con relación a los predios de CORPOCESAR.*

3. CONSIDERACIONES

La Diócesis de Valledupar tiene como obligaciones en la Resolución 0518 de 2012, por la sustracción de 20,827 hectáreas del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, para el Proyecto “Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II”:

- *Adquirir predios dentro del Santuario de Vida Silvestre Los Besotes con una extensión equivalente al área sustraída, es decir 20 hectáreas y 8270 m², los cuales deben ser colindantes con las áreas pertenecientes a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR.*
- *Hacer entrega de los predios y remitir a este Ministerio copia del acuerdo mediante el cual se formaliza la entrega a CORPOCESAR, así como las coordenadas de los predios sistema magna-sirgas, especificando el origen.*

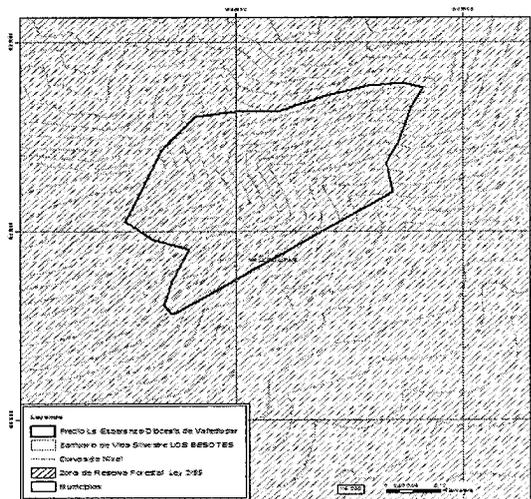
Una vez adelantado el seguimiento a las obligaciones impuestas a la Diócesis de Valledupar en la Resolución No 0518 de 2012, a través de la visita técnica realizada el día 15 de julio de 2013 y la documentación entregada en oficio con radicado No 4120-E1-23841 del 18 de julio de 2013, se tienen las siguientes consideraciones:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN IMPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 518 DE 24 DE ABRIL DE 2012"

1. La Diócesis de Valledupar compra un lote de 21 hectáreas a través de la Escritura Pública aclaratoria No 2358 del 3 de septiembre de 2012 con Matricula Inmobiliaria No 190-138765 y Cedula Catastral No 0002-00011-0017-000, esta superficie cumple con los requerimientos solicitados por la Resolución 0518 de 2012, ya que se encuentra ubicado en la zona del Santuario de Vida Silvestre Los Besotes, colindante a las áreas pertenecientes a CORPOCESAR por el costado Este en 293.1 metros y por el costado Oeste en 351.9 metros; anexando copia del proceso de concertación con la Corporación el mecanismo de entrega del mismo.
2. La Diócesis de Valledupar entrega el shape file del predio comprado -La Esperanza-, en el Sistema Magna Sirgas con origen Bogotá, con sus respectivas coordenadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales son:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	1088831,28	1662180,02
2	1088858,23	1662231,70
3	1088887,87	1662328,28
4	1088912,72	1662379,10
5	1088867,92	1662390,65
6	1088791,62	1662384,62
7	1088699,26	1662356,52
8	1088590,84	1662316,36
9	1088498,48	1662316,36
10	1088412,14	1662302,30
11	1088337,85	1662211,95
12	1088259,10	1662026,56
13	1088317,32	1661978,37
14	1088399,65	1661950,26
15	1088361,50	1661865,93
16	1088343,43	1661803,69
17	1088363,83	1661779,09
18	1088847,32	1662104,47

Al subir estas coordenadas al Sistema de Información Geográfica con sistema de referencia Magna Sirgas con origen Bogotá, se genera la siguiente información cartográfica del polígono del predio adquirido por la Diócesis de Valledupar, con relación al Santuario de Vida Silvestre Los Besotes:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN IMPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 518 DE 24 DE ABRIL DE 2012”

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, se encuentra que la Diócesis de Valledupar ha dado cumplimiento a las medidas de compensación solicitadas en el Artículo Segundo de la Resolución 0518 de 2012, por la sustracción de 20,827 hectáreas del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, para el Proyecto “Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, **de la Sierra Nevada de Santa Marta**, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal D)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

“...d) Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Del Mar Caribe hacia el Sur, siguiendo la longitud 74°, hasta la latitud Norte 10° 15', de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 30'; de allí hacia el Norte hasta la latitud Norte 10° 30'; de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 15'; de allí hacia el Norte, hasta el Mar Caribe, y de allí por la costa, hasta el punto de partida;...”

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

“Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva”.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

“... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderrar, realinderrar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN IMPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 518 DE 24 DE ABRIL DE 2012”

“14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 1437 de 2013, se encargó en las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al doctor **LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar las medidas de compensación por la sustracción definitiva de 20,827 hectáreas del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, para el Proyecto “Parque Cementerio Jardines del Ecce Homo y Seminario Juan Pablo II”, señaladas en el artículo segundo de la Resolución 0518 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. –. Notificar el presente acto administrativo a la Diócesis de Valledupar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 OCT 2013



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez / Abogado
Revisó: María Stella Sáchica / Abogada
Expediente: SRF 0073

